

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 08 de junio de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 14 de julio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	1364
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	VANESSA MONSALVE GÓMEZ
Demandados	JORGE ALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00632 00
Temas y subtemas	Inadmite Demanda

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo singular., observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

1. Deberá aportar Registro Mercantil No. 21-529092-02 de la Cámara de Comercio de Medellín, con vigencia no superior a treinta (30) días.
2. Deberá presentar solicitud de Medidas Cautelares en archivo PDF separado.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo singular promovida por VANESSA MONSALVE GÓMEZ en contra de JORGE ALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ., conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE¹

MACA

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**794faac416c9c79429e0ca169b18a0be99fbd4e371b9c3bd11e3fd4792c
626f7**

Documento generado en 14/07/2021 02:07:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 111 (E)** Hoy **15 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario